

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2023

ANCHOVETA ATACAMA-COQUIMBO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2571 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 29 MAY 2023

RES. EX. N° 1267

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Memorándum Técnico (R. PESQ.) 098/2023, de fecha 19 de mayo de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991; los Decretos Exentos N° 62 de 2022 y 33 de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2571 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2571 de 2022, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2023.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 33 de 2023, se modificó el Decreto Exento N° 62 de 2022, ambos citados en Visto, en el sentido de aumentar la cuota anual de captura del recurso Anchoveta en la mencionada unidad de pesquería.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 098/2023, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de dicho recurso para el año 2023, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2571 de 2022, de esta Subsecretaría, en los términos informados por el mencionado memorándum técnico.

RESUELVO

1.- Modifíquese en numeral 1° de la Resolución Exenta N° 2571 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2023, de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* de las Regiones de Atacama y Coquimbo, será la siguiente:

ANCHOVETA REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
FRACCION ARTESANAL	31.310,5
Fauna acompañante	500
Cuota objetivo artesanal	30.810,5
Cuota objetivo artesanal Región de Atacama (70%) Enero-Diciembre	21.567,35
Cuota objetivo artesanal Región de Coquimbo (30%) Enero-Diciembre	9.243,15

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

